



## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 008 -2025-GR. APURIMAC/ GRDE

Abancay, 03 FEB. 2025

### VISTOS:

El Informe Legal N° 049-2025-GRAP/08/DRAJ de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 007-2025-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de enero del 2025; la Carta N° 10-2025-EXCOORD.PROY.PALTO/FCF; y la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos. Por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas": Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024, que Aprueba, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (COSTO DIRECTO E INDIRECTO)** para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2335794; teniendo como







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACION REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



presupuesto total actualizado la suma de **S/. 21 052,867.25 soles**; ello a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 007-2025-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de enero del 2025 el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite la Carta N° 10-2025-EXCOORD.PROY.PALTO/FCF, del Ex Coordinador der Proyecto Palta Ing. Felix Chavez Fanola en el cual indica que en Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, se ha encontrado errores materiales y aritméticos que requieren la respectiva corrección(...)

Que, mediante Informe Legal N° 049-2025-GRAP/08/DRAJ de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión del acto administrativo de rectificación por error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024;**

Por los fundamentos expuestos, en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias Ley N° 31953 de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del año 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado en los considerandos y el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

2

RGR de GRDE N° 075-2024- GR.APURIMAC/ GRDE	DICE:	DEBE DECIR:	
Considerando	Párrafo 12	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09 de octubre del 2020, que aprueba el expediente técnico de <b>Modificación en Fase de Ejecución N° 05</b> , por adicionales de obra (partidas nuevas implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19), incremento presupuestal de: S/. 281,590.27, actualizando el presupuesto del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>22335794</b> , en: S/. 18,645,594.71 soles	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09 de octubre del 2020, que aprueba el expediente técnico de <b>Modificación en Fase de Ejecución N° 01</b> , por adicionales de obra (partidas nuevas implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19), incremento presupuestal de: S/. 281,590.27, actualizando el presupuesto del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>2335794</b> , en: S/. 18,645,594.71 soles
	Párrafo 13	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 712-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2021, de aprobación de expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N° 01, del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>22335794</b> (...)	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 712-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2021, de aprobación de expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N° 01, del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>2335794</b> (...)
	Párrafo 14	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 795-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28 de diciembre del 2022, de aprobación de expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 03, <b>por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N° 01</b> , del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>22335794</b> (...)	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 795-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28 de diciembre del 2022, de aprobación de expediente técnico de <b>modificación en fase de ejecución N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo del proyecto</b> de inversión con código único de inversiones: <b>2335794</b> (...)
	Párrafo 15	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de mayo del 2024, de aprobación de expediente técnico de <b>modificación en fase de ejecución N° 04</b> , por deductivo de obra del proyecto de	Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de mayo del 2024, de aprobación de expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 04, por deductivo de obra del proyecto de inversión con código único de inversiones: <b>2335794, que</b>







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACION REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



008

		inversión con código único de inversiones: 22335794, que representa la suma del presupuesto deductivo vinculante de: S/. 1,618,744.36, modificando el costo actualizado de la inversión en: S/. 21,052,867.23 soles.	representa la suma del presupuesto deductivo vinculante de: S/. 3,800,613.52, con decremento presupuestal de S/ 1,618.744.36 soles modificando el costo actualizado de la inversión en: S/. 21,052,867.23 soles.
	Párrafo 18	Que, se tiene el Carta N° 11-2024-EX7COORD.PROY.PALTO/FVF de fecha 04 de diciembre del 2024,(...)	Que, se tiene el Carta N° 11-2024-EX/COORD.PROY.PALTO/FCF de fecha 04 de diciembre del 2024 (...)
Resolutiva	Artículo Quinto:	<b>NOTIFIQUESE</b> , con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, Coordinador de Supervisión de Proyectos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Ing. Félix Jorge Chávez Fanola- Coordinador Regional del Proyecto Palta, <b>Ing. Ronald Peña Contreras – Inspector/ Supervisor de Obra(...)</b>	<b>NOTIFIQUESE</b> , con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, Coordinador de Supervisión de Proyectos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Ing. Félix Jorge Chávez Fanola- Coordinador Regional del Proyecto Palta, <b>Ing. Wilbert Valderrama Pérez– Inspector/ Supervisor de Obra (...)</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 075-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 27 de diciembre del 2024.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General de la entidad la **NOTIFICACIÓN**, con el presente acto administrativo a los interesados; asimismo, a los Organismos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIO CESAR RONDAN RETAMOSO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



MQCH/DRAJ  
kgapa

